



MUNICIPALIDAD DE UBAJAY

Caraguatá 147

Telefax: (0345) 4905090-4905035-4905025

(3287) Ubajay - Colón - Entre Ríos

E-mail: hcdmuniubajay@hotmail.com.ar

H. C. D.

Salón de Sesiones

"CARLOS MIGUEL COULLERÍ"

ORDENANZA 129 /2014

UBAJAY 19/05/2014

VISTO: los pedidos de subsidios reintegrables por parte de los agentes y contratados municipales y;

CONSIDERANDO: que es necesario reglamentar los otorgamientos de subsidios reintegrables por parte del municipio a los agentes y contratados municipales;

Que este instrumento permitirá ordenar la política de subsidios reintegrables;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UBAJAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º: Establézcase un régimen de subsidios reintegrables para el personal municipal de planta permanente y contratada el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Deberá elevarse una nota al Presidente Municipal por Mesa de Entradas de la cual deberá expresar el motivo de dicha solicitud.-
- b) El monto que se podrá otorgar no podrá exceder del 60% (sesenta por ciento) de su sueldo básico o contrato.-
- c) Se otorgará como máximo para la devolución de dicho subsidio tres cuotas, las que deberán ser consecutivas y mensuales.-
- d) Las cuotas se descontarán de sus haberes a partir del mes siguiente a aquel que se le otorgó el subsidio.-
- e) En el caso del personal contratado el número de cuotas no podrá superar los meses faltantes para la finalización del contrato.-
- f) Los subsidios solo podrán solicitarse cada seis meses de diferencia entre una solicitud y otra.-
- g) El subsidio reintegrable será otorgado por el D. E. M. a través del instrumento legal pertinente.-
- h) NO podrá ser solicitado por el agente municipal, planta o contratado, bajo ningún concepto un adelanto de su sueldo mientras dure el período de devolución.

Art. 2º: De forma.-